

BOLETÍN DE AVISOS FITOSANITARIOS

USO SOSTENIBLE DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS EN EL SECTOR AGRARIO

Directiva 2009/128/CE Uso Sostenible de Productos Fitosanitarios Real Decreto 1311/2012 ➔ **PLAN DE ACCIÓN NACIONAL**

La **gestión integrada de plagas** pretende conseguir el desarrollo de cultivos sanos con la mínima alteración de los agroecosistemas y la promoción de los mecanismos naturales de control de plagas

¿Que nuevas normas entran en vigor para agricultores, fabricantes y vendedores de productos fitosanitarios?

"GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS"

ENERO 1 2014

EXPLORACIONES EXENTAS
LAS EXPLORACIONES ACOGIDAS A PRODUCCIÓN ECOLÓGICA, INTEGRADA, ATRIAS Y ADV, YA CUMPLEN CON DICHSO PRINCIPIOS

EXPLORACIONES CON OBLIGACIÓN DE ASESORAMIENTO
Obligatorio **asesor** inscrito en el ROPO y documentación de asesoramiento correcta

EXPLORACIONES SIN OBLIGACIÓN DE ASESORAMIENTO
Es suficiente con seguir las indicaciones...

El resto de cultivos y explotaciones exentas serán publicadas por el MAGRAMA antes del 1 de marzo de 2013

"FORMACIÓN DE USUARIOS PROFESIONALES Y VENDEDORES"

Todos los **usuarios profesionales, vendedores y personal auxiliar** en el manejo de productos fitosanitarios deberán disponer de carné que acredite los conocimientos necesarios

ENERO 1 2013

Todas las intervenciones fitosanitarias deberán constar en el "**Cuaderno de Explotación**" o en la **documentación de asesoramiento**

Documentación de asesoramiento

CUADERNO DE EXPLORACIÓN

GESTIÓN DE ENVASES

Todos los envases de productos fitosanitarios deberán depositarse en los **puntos de recogida habilitados**

INSPECCIÓN DE MAQUINARIA

Todos los equipos de aplicación de productos fitosanitarios deberán haber superado una **inspección técnica**:

Maquinaria móvil, duchas post cosecha...

NOVIEMBRE 26 2015

APLICACIONES AÉREAS

Quedan **prohibidas**, salvo excepciones contempladas en legislación comunitaria y nacional

PROTECCIÓN DEL MEDIO ACUÁTICO Y DE ZONAS ESPECÍFICAS

Se priorizará el uso de productos fitosanitarios **no clasificados como peligrosos para el medio acuático**, así como a las técnicas de aplicación más eficientes.

Se deben respetar las **bandas de seguridad mínimas** establecidas para masas de agua:

- 5 metros** para realización de tratamientos con productos fitosanitarios y **25 metros** para regulación y comprobación de equipos
- Para puntos de extracción de agua para **consumo humano** **50 metros** para tratamientos con productos fitosanitarios

* **ZONAS ESPECÍFICAS:** Limitaciones indicadas en **GUIAS PARA GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS DE CADA CULTIVO**